



Constancia Secretarial (28/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 085
Divorcio Contencioso
860013110001 2022 00077 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el dossier, el juzgado encuentra que la apoderada de la parte demandante la abogada Ana María Burbano Mora no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le realizó en el auto precedente (A.057), para que manifieste si coadyuva la solicitud de desistimiento de su prohijada; así pues, la judicatura procederá a requerir por **ÚLTIMA VEZ**, a la profesional del derecho prenombrada, para que realice el impulso correspondiente, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales por la falta a los deberes del ejercicio de la abogacía Art. 78 Núm. 3 obstaculizando el desarrollo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR por **ÚLTIMA VEZ** a la abogada Ana María Burbano Mora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva manifestar si coadyuva la solicitud de desistimiento de su prohijada, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales por la falta a los deberes del ejercicio de la abogacía Art. 78 Núm. 3 Ley 1564 de 2012. Comuníquese a la togada la presente decisión por el medio más expedito y déjese constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el termino dese cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano.
Juez